

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00003-00
DEMANDANTE: EDITH BARRERA BONILLA
DEMANDADO: HUGO BARRERA BONILLA Y OTROS

Jericó (Boyacá), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la comunicación allegada por la parte actora se observa que la misma no cumple con los requisitos señalados en el numeral 3º del artículo 291 del CGP¹, toda vez que indica como término a la demandada para comparecer al Despacho 5 días, término que no corresponde teniendo en cuenta que la dirección señalada corresponde a un municipio diferente al de la sede del Juzgado.

En consecuencia, **ORDÉNESE** a la parte actora, realizar nuevamente la diligencia de notificación personal a la demandada, teniendo en cuenta las advertencias señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 25 de hoy 20 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

GINA PAOLA URIBE PALAYO
Secretaria

MSR

Firmado Por:

¹ “3. La persona interesada remitirá una comunicación a quien debe ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado...en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;** y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.” (Resalta el Juzgado)

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25bfc60c7d1af36fc14cf3715912e3421916904e1c66d1e1872d7c58043b265c
Documento generado en 19/10/2021 01:53:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>